

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1º.-** ESTABLECER la obligatoriedad de la utilización por parte de todo el parque automotor de la ciudad de Ushuaia, el uso de cubiertas provistas con clavos y/o la utilización de cadenas para nieve, hielo y/o barro, en las ruedas de tracción de los vehículos automotores en época invernal o cuando así lo exija el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, de acuerdo a las condiciones climatológicas y de transitabilidad, a fin de acrecentar las medidas de seguridad en el tránsito”.

ARTICULO 2º.- El incumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, será sancionado con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., la cual será graduada de acuerdo a la reincidencia del infractor en caso.

ARTICULO 3º.- Deróganse las Ordenanzas Municipales Nº 1619 y 2249.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2453 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/2002.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 348/2002, FECHA: 15 de Mayo de 2002.-

Miriam Liliana MALDONADO

Marcos Fabián Agustín LUGONES